



de las empujadas o causas que establezca el art.º 3º de
 y unavez, tal como se dice en el art.º 1º de este, no sea
 lugar a lo que se solicita - A lo contrario por el
 Regidor perpetuo D. Juan Sola Espinosa, y el Diputa
 do del Concom D. José Mariano se dijo: Que confiriendo
 que el Reclamante D. Juan de los Rios Diputado
 de Masina, y no habiendo ninguna orden que desague
 la ejecución, en que se previene que los Militares Vetera
 nos y afanados, si bien pueden sus propuestas p.º de
 sus oficios de Republica, no deben sin embargo obli
 garlos a admitir otros destinos, si no les acordada:
 el destino que se les ha de dar y es en voto el de que el
 destino mencionado si se ha de dar, debe ser exceptual del encargo
 que se ha de dar por las elecciones, y por esta forma
 de las mismas se repartirán entre exponiendo de lo siguiente en el ante
 al Sr. Diputado en virtud de la indicada le
 que se ha de dar como satisficida como satisficida de un
 con el expresado su nombre, que confiriendo no sea inficida
 con las p.º de las que alegan otros Capitulares, con un
 esto a que el Sr. Diputado en virtud de lo que se ha de dar
 para las p.º de las anteriores, y de las que se ha de dar
 en las p.º de las anteriores y de las que se ha de dar en activo su
 vivo

